



EXTRACTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

20. Protocolo de acción en caso de un accidente escolar.

20.1 Antecedentes

Ley 16.744 Art. 3º, Explica cómo opera la atención gratuita de salud en el sistema público ante accidentes sufridos en estudiantes durante actividades escolares.

Si bien es cierto se debe promover el autocuidado y maximizar las normas de seguridad en el establecimiento, ello no implica que los accidentes escolares no vayan a ocurrir, por lo que es importante que toda la comunidad educativa esté al tanto de los cursos de acción que se deben tomar en estos casos y los beneficios del Seguro Escolar al que nuestros estudiantes están adscritos.

¿Qué es un accidente escolar?

Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte*. Incluye el trayecto: Directo de ida o regreso, Entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y, el establecimiento educacional respectivo, o el lugar donde realice su práctica educacional o profesional.

20.2 Especificación del seguro escolar

A quién protege.	A todos los estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, de cualquier nivel de enseñanza. Desde que se matriculan en ellos, con excepción de los períodos de vacaciones.
De qué protege.	De todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios; incluidos los de trayecto, en la práctica o dentro del establecimiento.
Duración de los beneficios.	Hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
Qué accidentes se exceptúan	Aquellos producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por una fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios.
Quién denuncia el accidente	El equipo de inspectoría del Establecimiento. El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar. El propio accidentado o quién lo represente, si el establecimiento no lo hace dentro de las 24 horas siguientes al accidente.



Cómo se hace la denuncia	Será denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el ISL u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio.
Cómo se acredita un accidente de trayecto	Mediante un parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fehaciente.
¿Quién entrega las prestaciones médicas?	Las postas u hospitales del Servicio de Salud pública en forma gratuita.
	Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, registrarán las condiciones de su plan de salud particular.
¿Cuáles son las prestaciones médicas que incluye el seguro?	○ Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio. ○ Hospitalización. ○ Medicamentos y productos farmacéuticos. ○ Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación. ○ Rehabilitación física y reeducación profesional. ○ Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones. Adicionalmente, todo estudiante invalidado a <u>consecuencia de un accidente escolar</u>, y que experimente una disminución considerable en su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá programarla en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y las condiciones residuales de estudio de la víctima.
¿Qué es la cuota mortuoria del seguro escolar?	En caso que un estudiante que se encuentre protegido por el seguro escolar antes mencionado, fallezca por un accidente a causa o con ocasión de sus estudios, el Estado le entregará un monto en dinero o cuota mortuoria, a la persona que compruebe haberse hecho cargo de sus funerales con el fin de cubrir esos gastos. La cuota mortuoria del seguro escolar equivale a 3 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, vigentes a la fecha de fallecimiento del estudiante.



263 El Establecimiento clasifica los accidentes escolares en:

26.3.1 LEVES: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves

PROCEDIMIENTO:

- El estudiante accidentado será llevado a enfermería por cualquier asistente de la educación y avisarán al equipo de inspectores que se encuentre en el momento a cargo para dar la atención.
- Si el estudiante se accidenta en recreo, será llevado por un inspector de patio o cualquier persona que ha visto lo ocurrido a la enfermería para dar la atención necesaria.
- El o la inspector/a se encargará de la atención, revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
- Toda atención se registrará en el documento de registro de accidentes.

26.3.2 GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas, golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO:

- El profesional que visualice este tipo de accidentes deberá avisar en forma inmediata al equipo de inspectores, para coordinar el traslado del estudiante a la enfermería.
- En caso que suceda en recreos, los paradocentes de patio avisarán al equipo de inspectores para trasladarlo a enfermería.
- De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante al centro médico más cercano.
- El o la inspector/a se encargará de prestar los primeros auxilios, revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
- Inspectoría llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial más cercano de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares.

26.3.3 GRAVÍSIMAS: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.



PROCEDIMIENTO:

- El profesional a cargo avisará en forma inmediata al inspector general o equipo de inspectores. En caso que suceda en recreos, serán los paradocentes o inspectores responsables de atender y avisar a la familia.
- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios, apoyados por el equipo de inspectores e Inspector General.
- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres.
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular por un profesional del establecimiento.
- En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.

26.4 Para los Accidentes Escolares, se seguirá el siguiente curso de acción según el nivel.

Prebásica (prekínder y kínder)
• Frente a un accidente escolar, por leve que parezca, quien sea testigo deberá dar aviso a la Educadora del nivel o asistente de aula, quién otorgará la primera atención al estudiante accidentado. • Inspectores de básica, deberán completar la “Declaración Individual de Accidente Escolar”. • Inspectores de básica o educadora del Nivel, deberá dar aviso por vía telefónica al apoderado, quien tienen la obligación de entregar información fidedigna en el momento de la matrícula, lo que incluye los números telefónicos mediante los cuales pueda ser ubicado. • La Educadora del Nivel, o inspector deberá gestionar el traslado al afectado en taxi o en automóvil particular, al Centro de Asistencia Pública que corresponda, en este caso al El centro de asistencia pública de la institución es (servicio de urgencia SAPU/LA FAENA) ubicado en Av. Consistorial 1960. Cuyo teléfono es : 2939 7201 • Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo aunque aún no haya sido posible localizar a los padres. • Quien acompañe al estudiante accidentado al centro asistencial, deberá acompañarlo hasta la llegada de sus padres o apoderado, de modo que en ningún momento esté solo. • En el caso de las salidas pedagógicas, los profesores encargados deberán portar copias de la “Declaración Individual de Accidente Escolar” y se harán responsables de seguir el procedimiento establecido. • Todo procedimiento quedará archivado en copia de registrado de la declaración individual de accidente Escolar.



26.5 Para los Accidentes Escolares, se seguirá el siguiente curso de acción.

Básica 1° a 6°

- Frente a un accidente escolar, por leve que parezca, quien sea testigo deberá dar aviso a inspección, quien otorgará la primera atención al estudiante accidentado.
- El inspector de básica o quien lo reemplace en su turno, deberá completar la “Declaración Individual de Accidente Escolar”.
- El inspector de básica o quien lo reemplace en su turno, deberá dar aviso por vía telefónica al apoderado, quien tienen la obligación de entregar información fidedigna en el momento de la matrícula, lo que incluye los números telefónicos mediante los cuales pueda ser ubicado.
- El inspector de básica o quien sea designado por Inspección General, deberá trasladar al afectado en taxi o en automóvil particular, al Centro de Asistencia Pública que corresponda al colegio.
- El centro de asistencia pública de la institución es (servicio de urgencia SAPU/LA FAENA) ubicado en Av. Consistorial 1960. Cuyo teléfono es : 2939 7201
- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- Quien acompañe al estudiante accidentado al centro asistencial, deberá acompañarlo hasta la llegada de sus padres o apoderado, de modo que en ningún momento esté solo.
- En el caso de las salidas pedagógicas, los profesores encargados deberán portar copias de la “Declaración Individual de Accidente Escolar” y se harán responsables de seguir el procedimiento establecido.
- Todo procedimiento quedará archivado en copia de registrado de la declaración individual de accidente Escolar.

26.6 Para los Accidentes Escolares de este nivel, se seguirá el siguiente curso de acción.

Educación Media 7° a IV° medio

- Para los Accidentes Escolares, se seguirá el siguiente curso de acción.
- Frente a un accidente escolar, por leve que parezca, quien sea testigo deberá dar aviso a inspección, que otorgará la primera atención al estudiante accidentado.
- El inspector de media o quien lo reemplace en su turno, deberá completar la “Declaración Individual de Accidente Escolar”.
- El inspector de media o quien lo reemplace en su turno, deberá dar aviso por vía telefónica al apoderado, quien tienen la obligación de entregar información fidedigna en el momento de la matrícula, lo que incluye los números telefónicos mediante los cuales pueda ser ubicado.
- El inspector de media o quien sea designado por Inspección General, deberá trasladar al afectado en taxi o en automóvil particular, al Centro de Asistencia Pública que corresponda al colegio.
- El centro de asistencia pública de la institución es (servicio de urgencia SAPU/LA FAENA) ubicado en Av. Consistorial 1960. Cuyo teléfono es : 2939 7201
- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- Quien acompañe al estudiante accidentado al centro asistencial, deberá acompañarlo hasta la llegada de sus padres o apoderado, de modo que en ningún momento esté solo.
- En el caso de las salidas pedagógicas, los profesores encargados deberán portar copias de la “Declaración Individual de Accidente Escolar” y se harán responsables de seguir el procedimiento establecido.
- Todo procedimiento quedará archivado en copia de registrado de la declaración individual de accidente Escolar.

